



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 y que a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, treinta (30) de
marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	NELLIZ CLARIZA PALACIOS MOSQUERA
RADICADO:	05873 40 89 001 2019 00014 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	021 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de la señora **NELLIZ CLARIZA PALACIOS MOSQUERA** identificada con CC. **32.196.102** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100008323**.
- 2. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$582.897.00)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados desde el día uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) al uno (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018).
- 3. NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$91.809.00)**, por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el día **desde el día dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$467.229.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹. Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c12a5d8e3f99719c25c331b222f3f416f0e7f0fe98cb5ff0d163957f70163558

Documento generado en 30/03/2022 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)